

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez, De conformidad con el Auto interlocutorio No.1146 de 28 de noviembre del 2022, en la cual se fijó como agencias en derecho la suma de \$600.000 pesos se proceden a realizar la liquidación de costas allí decretada:

➤ A cargo del demandado y a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	UBICACIÓN
Notificación personal	\$20.000	<u>Archivo 06</u>
Agencias en Derecho	\$600.000	<u>Archivo 22</u>
TOTAL COSTAS	<u>\$620.000</u>	

Aunado a ello, informando que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 05 de septiembre del 2023

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Liquida costas y aprueba liquidación
Inter. No.	882
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Gerardo López Vanegas
Radicado	15-572-40-89-002-2022-00266-00

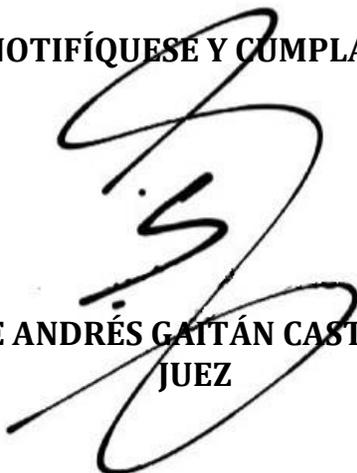
Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro la demanda **EJECUTIVA** promovida a través apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en contra del señor **GERARDO LOPEZ VANEGAS** se tiene que:

Se **APRUEBA** la liquidación de costas realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, Por no haber sido objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante durante el término del traslado se le imparte su respectiva **APROBACIÓN** por la suma de **\$15.440.957** pesos con respecto al pagaré No.015606100008778, hasta el día 31 de mayo del 2023. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, Por no haber sido objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante durante el término del traslado se le imparte su respectiva **APROBACIÓN** por la suma de **\$7.122.067** pesos con respecto al pagaré 015606100007262, hasta el día 31 de mayo del 2023. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

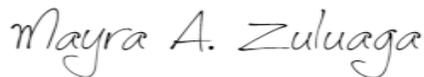


JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 101

de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá, 06 de septiembre del 2023.



MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: a Despacho del señor Juez, De conformidad con el Auto interlocutorio No.318 de 10 de abril del 2023, en la cual se fijó como agencias en derecho la suma de \$500.000 pesos se proceden a realizar la liquidación de costas allí decretada:

➤ A cargo del demandado y a favor de la parte demandante, así:

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>	<u>UBICACIÓN</u>
Agencias en Derecho	\$500.000	<u>Archivo 21</u>
TOTAL COSTAS	<u>\$500.000</u>	

Aunado a ello, informando que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 05 de septiembre del 2023

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

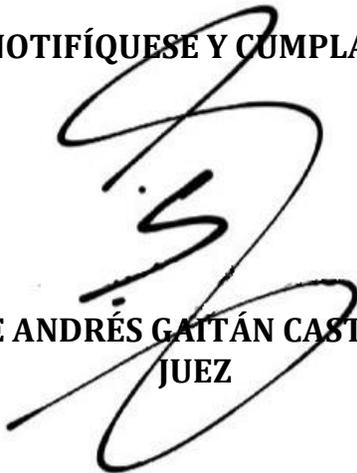
Asunto	Liquida costas y aprueba liquidación
Inter. No.	884
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco De Occidente
Demandado	Fernando Edigson García Garzón
Radicado	15-572-40-89-002-2022-00318-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede dentro la demanda **EJECUTIVA** promovida a través apoderado judicial de **BANCO DE OCCIDENTE** en contra del señor **FERNANDO EDIGSON GARCIA GARZON** se tiene que:

Se **APRUEBA** la liquidación de costas realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, Por no haber sido objetada la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte ejecutante durante el término del traslado se le imparte su respectiva **APROBACIÓN** por la suma de **\$39.232.068** pesos con respecto al pagaré que respalda la obligación “préstamo personal” No.29240000024030015705, hasta el día 12 de julio del 2023. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 101

de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá,
Boyacá, 06 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Puerto Boyacá, Boyacá, 5 de septiembre de 2023. A Despacho el presente proceso informándole al señor Juez que mediante los autos calendado el 07 de diciembre de 2021, 20 de enero de 2023 y 10 de agosto de 2023 esta unidad judicial procedió a requerir a la partes para que informaran sobre la continuación del presente asunto que se encuentra suspendido desde el 29 de junio de 2021, sin que haya habido pronunciamiento alguno por parte de los extremos procesales. Para proveer.

Mayra A. Zuluaga
MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cinco (5) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Auto ordena oficiar
Auto Tramite Nro.	885
Proceso	Ejecutivo en acumulación
Radicado	15572408900220180017700 15572408900220180036300
Demandante	Zury Saddai Ángel
Demandado	Nelson Andrés Escalante Solorza

Examinado el presente expediente, se tiene que mediante los autos calendado el 07 de diciembre de 2021, 20 de enero de 2023 y 10 de agosto de 2023 se requirió a las partes para que informaran sobre la continuación del presente asunto que se encuentra suspendido desde el 29 de junio de 2021, sin que a la fecha se tenga pronunciamiento alguno por parte de los extremos procesales.

En atención a lo anterior, el Despacho encuentra procedente oficiar al Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana para que en un termino de **cinco (05) días** suministre la información correspondiente sobre las resultas del acuerdo de pago donde fue incluida las obligaciones contenidas en el presente proceso ejecutivo en acumulación con relación a la solicitud de negociación de deudas - trámite de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el demandado. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín para que en el término de **cinco (05) días** se sirva a suministrar la información correspondiente a las resultas del acuerdo de pago donde fueron incluidas las obligaciones contenidas en el presente proceso ejecutivo en acumulación con relación a la solicitud de negociación de deudas - trámite de insolvencia de persona natural no comerciante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillon
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLON
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N°101 y publicado en la web institucional el día 6 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se oficie a NUEVA EPS con el objeto que informe los datos del empleador del demandado. Sírvasse Proveer.

Puerto Boyacá, 05 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

**MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Accede oficiar
Inter. No.	879
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Financiera Progresa
Demandado	Diego Fernando Mejía Mazo
Radicado	15-572-40-89-002-2021-00093-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y dentro del proceso EJECUTIVO promovido por FINANCIERA PROGRESA en contra de DIEGO FERNANDO MEJIA MAZO identificado con Cédula 98.559.040, pretende el ejecutante, se oficie a LA NUEVA EPS con el objeto que informe los datos del empleador del demandado.

Teniendo en consideración lo anterior, se accede a la petición esbozada por el ejecutante. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
**JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**

Por Estado No. 101
de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto
Boyacá, Boyacá, 06 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

**MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho del señor juez el presente proceso, informándole que se aportó envío de notificación personal al ejecutado. Sírvase proveer.

Puerto Boyacá, 05 de septiembre del 2023.

Mayra A. Zuluaga

MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Cinco (05) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Requiere Acuse de Recibo
Auto No.	883
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luis Humberto Novoa Perilla
Demandado:	Diana Milena Mejía Gallego
Radicado:	15-572-40-89-002-2022-00189-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al expediente el memorial allegado por la parte interesada que da cuenta del envío de la notificación personal a la parte ejecutada, con la advertencia de que no fue aportado ni el acuse de recibo, ni el medio por el cual se envió la notificación sea este virtual o físico, requisitos contemplados al tenor de la ley 2213 de 2022.

Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ</p> <p>Por Estado No. 101 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 06 de septiembre del 2023.</p> <p><i>Mayra A. Zuluaga</i></p> <p>MAYRA ALEJANDRA POSSO ZULUAGA SECRETARIA</p>
--